

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE MEDELLÍN**

Medellín, siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso ordinario laboral de única instancia promovido por **SANDRA MARÍA GIRALDO DUQUE Y OTROS** contra **FUNDACIÓN HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAÚL**, mediante memorial presentado a este Despacho, suscrito por las partes, se aporta contrato de transacción, en donde se indica lo siguiente:

En virtud de la fórmula acordada, la Fundación cancelará a cada una de las demandantes la suma de setecientos mil pesos (\$ 700.000), salvo a la señora Aleyda Iseda Oñate, a quien se le reconocerá un millón de pesos (\$ 1.000.000) adicionales para un total de un millón setecientos mil pesos (\$ 1.700.000). Las sumas anteriores les serán consignadas a las trabajadoras en las respectivas cuentas que se utilizan para el pago de la nómina, el día veintiuno (21) de enero del año 2022. En los casos de las demandantes Ligia Sánchez Alzate y Margarita María Zapata Monsalve, ya retiradas de la Fundación, la consignación se efectuará en las cuentas que ellas le indiquen a la entidad a más tardar el diez (10) de enero del año 2022, para lo cual deberán acompañar la constancia bancaria sobre la titularidad de dichas cuentas.

Estudiado el contrato de transacción suscrito el 6 de diciembre de 2021 por las partes, se encuentra procedente acceder a lo solicitado por cuanto no se evidencia vulneración alguna a derechos ciertos e indiscutibles.

En consecuencia y considerando que la misma cumple además los requisitos exigidos por los artículos 2470 del C.C. y 312 del C.G. del P., el Despacho **APRUEBA LA TRANSACCIÓN** a que han llegado las partes en relación a todas las pretensiones formuladas en la demanda, declara terminado el proceso y ordena su archivo.

NOTIFÍQUESE.



CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO

Juez

AC

<p>HAGO CONSTAR</p> <p>QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. _____ CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DIA _____ DE <u>12</u> DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p><i>Allegando</i></p>
--

Firmado Por:

Carlos Andres Velasquez Urrego

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 06

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45786b1a54eada94b2a9c98a002662d30c6003313d5ac5f0047c3393b7910ff4**

Documento generado en 09/12/2021 11:05:40 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>